

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
VELEZ MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA
COMPAÑIA LIMITADA.**

CUANTIA.- \$ 100.00.-

En la Ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, Republica del Ecuador, hoy día jueves tres de julio del año dos mil tres, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Cuarto del Cantón Loja, comparece la señorita **KARINA PAOLA MORA SERRANO**, de estado civil soltera; el señor Ingeniero **TELMO VANEGAS QUIROZ**, de estado civil casado; el señor Arquitecto **JORGE BOLIVAR VANEGAS QUIROZ**, de estado civil casado; y, el señor **JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO**, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, legalmente capaces, sin impedimento alguno o de ninguna clase para establecer este contrato, conocidos e identificados por mí, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **VELEZ MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte como **CEDENES**, la señorita **KARINA PAOLA MORA SERRANO**, de estado civil soltera; y por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, el Ingeniero **TELMO VANEGAS QUIROZ**, de estado civil casado; el Arquitecto **JORGE BOLIVAR VANEGAS QUIROZ**, de estado civil casado; y, el señor **JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO**, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía **VELEZ MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA**, se constituyo con domicilio en Loja con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES**, mediante escritura pública celebrada el veintinueve de mayo del dos mil tres, ante el Notario Primero del cantón Loja, doctor Ernesto Iglesias Armijos, aprobada por la Intendencia de Compañías

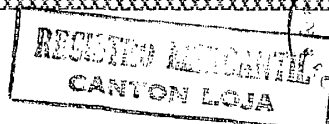
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA**

de Cuenca mediante resolución número cero tres guión C guión DIC guión cero tres cuatro cinco, (03-C-DIC-0345) del nueve de junio del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías del año dos mil tres, bajo la partida número trescientos seis (306) y anotado en el repertorio con el número mil cuatrocientos veintiuno (1. 421) del veinticinco de junio del dos mil tres. Dos.- La socia Cedente señorita Karina Paola Mora Serrano, posee cien participaciones de un dólar cada uno. Tres.- La Junta General de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de universal el día primero de julio del año dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado autorizó a la socia señorita KARINA PAOLA MORA SERRANO, para que transfiera todas las participaciones que poseen en esta compañía a favor de los siguientes socios: Ingeniero Telmo Vanegas Quiroz y señor José Arturo Velez Valdivieso, treinta y tres participaciones a cada uno; y al Arquitecto Jorge Bolívar Vanegas Quiroz, treinta y cuatro participaciones. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos la compareciente señorita Karina Paola Mora Serrano, cede en venta real y efectiva todas las participaciones que poseen en la Compañía VELEZ, MORA, & VANEGAS CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA", esto es que la cedente transfiere las cien participaciones de la siguiente manera: Ingeniero Telmo Vanegas Quiroz, treinta y tres participaciones, Arquitecto Jorge Bolívar Vanegas Quiroz, treinta y cuatro participaciones, y señor José Arturo Vélez Valdivieso, treinta y tres participaciones con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA: PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de un dólar cada una con lo cual el precio total es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por el total de las participaciones, suma que la cedente declara tenerla recibida por parte de los cesionarios en la parte correspondiente a cada uno, de contado en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón el margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución así como al margen de la matriz de la constitución. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña el certificado del representante legal de la sociedad

con el que se acredita que la Junta General de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a la socia compareciente para que transfiera todas las participaciones que poseen en la Compañía a favor de los cesionarios en este contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la plena validez de este contrato. Atentamente doctor Fernando Brayanes L. ABOGADO, matrícula mil doscientos setenta y nueve, C. A. L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de última votación. Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (firmas de: Srta. Karina Paola Mora Serrano; Ing. Telmo Vanegas Quiroz; Arq. Jorge Vanegas Quiroz, Sr. Arturo Vélez Valdivieso; y, del doctor Camilo Borrero Espinosa Notario Cuarto del Cantón Loja.....)

DOCUMENTOS

HABILITANTES.....

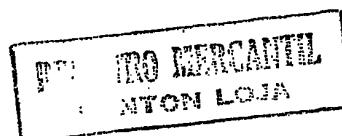


C E R T I F I C O:

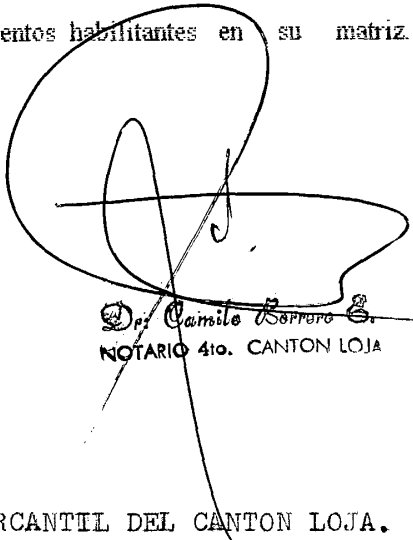
Que la Junta General de Socios de la Compañía VELEZ, MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el primero de julio del año dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia SRTA. KARINA PAOLA MORA SERRANO, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor de los señores ING. TELMO VANEGAS QUIROZ, ARQ. JORGE SOLIVAR VANEGAS QUIROZ Y SR. JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO.

Loja a, 2 de julio del 2003.


SR. JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO.,
Gerente General de La Compañía
VELEZ, MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.



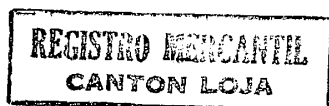
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en la Ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Doy fe, que la fotocopia que antecede concuerdan con su original que se encuentran agregado como documentos habilitantes en su matriz.

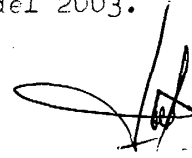

Dr. Camilo Serrano S.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

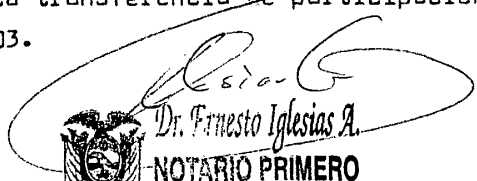
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía " VELEZ MORA & VANEGAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA. "

Loja, 4 de julio del 2003.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

R A Z O N: Doy fe que la Junta General de Socios de la Cia. Velez Mora Vanegas Constructora Cia. Ltda. autorizó a la Srta. Karina Paola Mora Serrano para que transfiera todas las participaciones de esta Cia. en favor de los demás socios. Esta transferencia de participaciones se realizó mediante escritura de jueves 3 de julio del 2003. Loja, 9 de Julio del 2003. Nota: En la escritura matriz de 29 de mayo del 2003, se procedió a marginar esta transferencia de participaciones. Doy fe. Loja, 2 de septiembre del 2003.


Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

